

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIECISEIS HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALAJUELA.

MIEMBROS PRESENTES

González Castro Lilliam, M.Sc.	Presidenta
Grant Daniels Alexandra, Licda.	Vicepresidenta
Güell Delgado Jimmy, M.Sc.	Secretario
Cambronero Cascante Violeta, M.Sc.	Prosecretaria
Jiménez Barboza Marvin, M.Sc.	Tesorero
Herrera Jara Gissell, M.Sc.	Vocal I
Barrantes Chavarría Carlos, Bach.	Vocal II (Se incorpora posteriormente)
Arias Alvarado Carlos, MBA.	Vocal III

MIEMBRO AUSENTE

Morales Morera Nazira, M.Sc.	Fiscal
------------------------------	--------

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Lilliam González Castro.

SECRETARIO: M.Sc. Jimmy Güell Delgado.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del acta 076-2017

ARTÍCULO TERCERO: Asuntos pendientes por resolver

3.1 Oficio CLP-AL-043-2017, criterio sobre la aplicabilidad del transitorio cuarto de la Ley 9420, en lo relativo a la elaboración del proyecto de reglamento de la Ley 4770 y su remisión al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Dirección Ejecutiva

4.1 Dictamen número 02 de la Dirección Ejecutiva.

4.2 Signo Externo para la actividad de Supervisores Regionales.

ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de Tesorería

1 **5.1** Aprobación de pagos.

2 **ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de Fiscalía**

3 **6.1** Incorporaciones.

4 **6.1.1** Juramentación Pérez Zeledón.

5 **6.1.2** Juramentación Coto.

6 **ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de Directivos**

7 **7.1** **Presidencia.**

8 **7.1.1** Valoración de la reunión con las Juntas Regionales del sábado 12 de agosto.

9 **7.1.2** Invitación de JUPEMA para el Foro Presidentes y Secretarios del Magisterio.

10 **ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos Varios**

11 No se presentó ningún asunto vario.

12 **ARTÍCULO PRIMERO: Saludo y comprobación del quórum.**

13 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
14 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza

15 Topping, Asesora Legal de Junta Directiva y el Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo a.i.

16 La señora Presidenta procede a someter a aprobación el orden del día:

17 **ACUERDO 01:**

18 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
19 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM./ ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LAS**
20 **ACTAS 073-2017 Y 074-2017./ ARTÍCULO TERCERO: ASUNTOS PENDIENTES POR**
21 **RESOLVER./ ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./**
22 **ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE TESORERÍA./ ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS DE**
23 **FISCALÍA./ ARTÍCULO SÉTIMO: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ ARTÍCULO**
24 **OCTAVO: ASUNTOS VARIOS./ APROBADO POR SIETE VOTOS./**

25 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, realiza un receso al ser las 4:14 p.m., el cual
26 levanta al ser las 4:58 p.m., en La Ceiba de Alajuela.

27 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, se incorpora a la sesión al ser las 4:58 p.m.

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del acta 076-2017**

2 Sometida a revisión el acta 076-2017, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

3 **ACUERDO 02:**

4 **Aprobar el acta número setenta y seis guión dos mil diecisiete del diez de agosto**
5 **del dos mil diecisiete, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO**
6 **FIRME./ Aprobado por ocho votos./**

7 **ARTÍCULO TERCERO: Asuntos pendientes por resolver**

8 **3.1** Oficio CLP-AL-043-2017, criterio sobre la aplicabilidad del transitorio cuarto de la Ley 9420,
9 en lo relativo a la elaboración del proyecto de reglamento de la Ley 4770 y su remisión al
10 Poder Ejecutivo. **(Anexo 01).**

11 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLP-AL-043-2017 de
12 fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por su persona, en el que señala:

13 "Sirva la presente para saludarles respetuosamente, deseándoles éxito en sus funciones; y, a
14 la vez, brindar criterio sobre la aplicabilidad del transitorio cuarto de la Ley 9420, en lo
15 relativo a la elaboración de proyecto de reglamento de la Ley 4770 y su remisión al Poder
16 Ejecutivo.

17 La ley 9420 es reforma parcial de la Ley Orgánica 4770, y entra en vigencia desde su
18 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la cual se realizó el día 24 de marzo del presente
19 año. El transitorio cuarto de la ley 9420 expresamente indica: "*El Colegio de Licenciados y*
20 *Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes contará con un plazo de seis meses, a partir*
21 *de la publicación de esta ley, para remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento de la*
22 *presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley; no obstante, la falta de reglamento*
23 *no impedirá su aplicación.*" (énfasis suplido).

24 En esta materia es importante destacar que el Colegio, con anterioridad a la aprobación de la
25 ley 9420, realizó consultas ante la Procuraduría General de la República, con relación a la
26 obligatoriedad de la Corporación de contar con un Reglamento Ejecutivo (aspecto que queda
27 aclarado con la promulgación de la ley 9420 transitorio IV) así como de los alcances de los

1 reglamentos aprobados por la Asamblea General (en este sentido ver dictámenes de la
2 Procuraduría General de la República números C-124-2012 del 23 de mayo de 2012; C-140-
3 2012 del 5 de junio del 2012 y C-155-2013 del 9 de agosto de 2013). En dichos criterios, la
4 Procuraduría General de la República expone sobre la potestad reglamentaria asignada al
5 Poder Ejecutivo y tutelada constitucionalmente, así como la validez del Reglamento General
6 del Colegio como un reglamento autónomo y de organización interna.

7 Para los efectos de evacuar la consulta trasladada al Departamento de Asesoría Legal de
8 Junta Directiva con relación a los alcances del transitorio cuarto de la ley 9420, se hará
9 referencia, en lo que corresponda, a lo dictaminado por la Procuraduría General de la
10 República, previo a la reforma parcial de la Ley Orgánica 4770.

11 **A- Potestad Reglamentaria:**

12 La Procuraduría General de la República, en su Dictamen C-124-2012, analiza el tema de la
13 potestad reglamentaria otorgada a los Colegios Profesionales, en el siguiente sentido:

14 "*(...) De la jurisprudencia Constitucional se desprende, que las facultades otorgadas a los*
15 *Colegios Profesionales, "(...) involucran la potestad reglamentaria sobre el ejercicio de la*
16 *profesión; la de gobierno y administración en cuanto al régimen interno; la de*
17 *representación; la jurisdiccional, que se concreta en juzgar las infracciones del orden*
18 *corporativo e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes; y la de fiscalización del*
19 *ejercicio profesional (...)"*. Véase en igual sentido las sentencias 2000-05137 de las 17:25
20 horas del 28 de junio del 2000, 2001-06911 de las 17:52 horas del 17 de julio del 2001 y
21 2001-08090 de las 15:35 horas del 10 de agosto del 2001.

22 *Sobre este aspecto, éste órgano asesor ha manifestado:*

23 "*(...) En cuanto a la potestad reglamentaria, esta Procuraduría ha indicado que "En razón de*
24 *su naturaleza jurídica y por formar parte de la Administración Pública, los Colegios*
25 *Profesionales tienen potestad reglamentaria; por lo tanto, las disposiciones reglamentarias*
26 *emanadas de ellos, son actos administrativos los cuales al igual que los Decretos Ejecutivos,*
27 *son de acatamiento obligatorio hasta tanto no sean derogados o declarados ilegales por*

1 *autoridad competente. (Dictámenes N° 278-86 del 2 de diciembre de 1986 y C-26-2011, del*
2 *7 de febrero de 2011.*

3 *"(...) Como se indicó supra, dentro del estudio de constitucionalidad de la potestad*
4 *reglamentaria en asuntos propios de una profesión por parte de los Colegios Profesionales, se*
5 *ha señalado que es perfectamente válido que los colegios regulen materias que suponen el*
6 *control, fiscalización y regulación de las actividades desplegadas por sus miembros, que se*
7 *deben reflejar en una actuación profesional seria, técnica, honrada y digna en beneficio de*
8 *los usuarios de los servicios profesionales que brindan sus agremiados (...)" (Dictamen C-069-*
9 *2008 del 7 de marzo de 2008).*

10 *Importa subrayar, que las competencias en materia de emisión de normativa, refieren a dos*
11 *ámbitos básicos, sea el ejercicio de la profesión en sus diversas manifestaciones y el gobierno*
12 *y administración de la institución.*

13 *Debe determinarse entonces, **qué tipo de reglamentaciones emite el Colegio***
14 ***Profesional en el ejercicio de sus potestades, a fin de determinar los sujetos***
15 ***obligados, y así como el mecanismo necesario para su validez y eficacia.***

16 ***C.- DE LOS REGLAMENTOS Y SU CLASIFICACIÓN. -***

17 *De acuerdo con el numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública, **tenemos como***
18 ***fuentes reglamentarias de mayor jerarquía al decreto ejecutivo que reglamenta la***
19 ***Ley.***

20 *Según indica el artículo 140 inciso 3) de la Constitución Política, corresponde al Presidente y*
21 *el Ministro del ramo, "(...) sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar*
22 *por su exacto cumplimiento (...)"*

23 *En este punto debe resaltarse, que **la potestad para desarrollar (aclarar o precisar)***
24 ***una Ley de la República y hacerla aplicable y ejecutable, corresponde***
25 ***indefectiblemente al Poder Ejecutivo, ello como garantía para el administrado,***
26 ***quien será, como parte de la colectividad, el destinatario final de la norma en***

1 **virtud de su alcance general, ello en los términos del numeral 121 de la Ley**
2 **General de la Administración Pública.**

3 *En este sentido, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado:*

4 *"(...) Se trata de una disposición complementaria, que sirve para precisar el contenido o para*
5 *facilitar la implementación de lo preceptuado en la ley. En este sentido, tanto la*
6 *jurisprudencia constitucional, jurisdiccional como la administrativa, ha admitido que este tipo*
7 *de normas pueden provenir, únicamente, del Poder Ejecutivo. Sobre este particular, la Sala*
8 *Constitucional ha indicado que no es "posible intentar hacer una interpretación extensiva a*
9 *favor de las otras dependencias públicas" (voto 17599 -2006 de las 15 horas del 6 de*
10 *diciembre de 2006). (...)" Sentencia Nº 1000-2010 de las 9:35 horas del 26 de agosto de*
11 *2010.*

12 *Ahora bien, dado el especial grado de descentralización con que han sido dotadas dichas*
13 *Corporaciones, cuentan con potestad reglamentaria, que les permite emitir lineamientos para*
14 *dar fiel cumplimiento al fin público para el cual fueron creadas, de forma tal que pueden*
15 *regular su organización interna y el servicio a brindar.*

16 *En el caso de los Reglamentos que norman aspectos del ejercicio de la profesión, nos*
17 *encontramos ante una relación de sujeción especial, pues serán únicamente los agremiados,*
18 *los destinatarios de tales regulaciones, y en virtud de esa relación, se encuentran sujetos al*
19 *régimen disciplinario del Colegio, sin que ello implique una violación a los derechos*
20 *consagrados en la Carta Magna. (Ver numeral 14 de la Ley General de la Administración*
21 *Pública).*

22 *Adicionalmente, existe otro aspecto susceptible de ser reglamentado por dichas*
23 *Corporaciones y es la organización de sus dependencias y el servicio que brindan. Ello se*
24 *efectúa mediante los denominados Reglamentos Autónomos. Los hay de organización o de*
25 *servicio y tienen como característica, que no requieren para ello de una ley que los origine y*
26 *que sus postulados se dirigen a lo interno del Colegio, en razón de lo cual no le son aplicables*
27 *a los particulares, más que en aquello que les beneficie. (Artículo 12, LGAP). Al respecto,*

1 *puede verse la resolución 789-94 de las 15:27 emitida por la Sala Constitucional el 8 de*
2 *febrero de 1994.*

3 *En concordancia con el numeral 6 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, los*
4 ***reglamentos autónomos se encuentran en un nivel de jerarquía inferior al de los***
5 ***Decretos Ejecutivos que reglamentan la ley***, *por lo que se encuentran subordinados a*
6 *éstos. (Al respecto pueden consultarse las siguientes resoluciones, Sala Primera de la Corte*
7 *Suprema de Justicia, voto no. 749-F-04 de las 9 horas 30 minutos del 10 de setiembre de*
8 *2004 y de la Sala Constitucional, no. 2005-14286 de las 14 horas con 45 minutos del 19 de*
9 *octubre de 2005 y 2007-02063 de las 14 horas 45 minutos del 14 de febrero de 2007).*

10 *De lo expuesto se colige, que el alcance que ha de tener la normativa que se emita y los*
11 *sujetos a los cuales obligue tal instrumento, son elementos que dependerán del tipo de*
12 *Reglamento del que se trate.*

13 *Asimismo, no puede perderse de vista, que la eficacia y validez de un acto de carácter*
14 *normativo como es la emisión de un Reglamento, depende de la competencia que tiene el*
15 *órgano legalmente otorgada, así como del procedimiento que para ello se sigue y su*
16 *contenido.*

17 *Cabe destacar que los Reglamentos en estudio no pueden establecer limitaciones a los*
18 *derechos fundamentales, ni pueden crear potestades de imperio, ni imponer penas,*
19 *exacciones, multas u otras cargas similares. (Artículos 12, 19 y 124 de la Ley General de la*
20 *Administración Pública).”(énfasis suplido)*

21 *En este mismo orden de ideas, en el Dictamen C-140-2012, la Procuraduría General de la*
22 *República, ha manifestado que:*

23 *" (...) Sobre el particular tenemos que **los Reglamentos Ejecutivos se dictan para***
24 ***desarrollar, complementar y ejecutar la Ley.*** *Por su parte, los Reglamentos Autónomos*
25 *de Organización y Servicio regulan la estructura interna de las entidades y la relación con sus*
26 *empleados, respectivamente.*

27 *En este sentido, la doctrina patria, ha sostenido:*

1 "...El reglamento ejecutivo responde al principio *secundum legem*, puesto que la
2 desarrolla, complementa y ejecuta dentro de los parámetros y límites fijados por la
3 propia ley. El reglamento ejecutivo regula las relaciones entre los administrados y la
4 Administración Pública para hacer posible la ejecución de la ley dentro del margen de
5 los presupuestos y condiciones que ella fija...su objeto es aclarar, precisar o
6 complementar la ley. Mediante el reglamento ejecutivo se da una suerte de
7 interpretación y precisión de la ley..."

8 *Tocante al órgano competente para emitir los Reglamentos Ejecutivos, el cardinal 140 inciso 3)*
9 *de la Constitución Pública, dispone:*

10 "...Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al
11 respectivo Ministro de Gobierno:

12 (...)

13 3) Sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar por su exacto
14 cumplimiento..."

15 De la norma citada se desprende con absoluta claridad que **la facultad legal de dictar**
16 **Reglamentos Ejecutivos, recae de forma exclusiva y excluyente en el Poder**
17 **Ejecutivo.**

18 En este sentido, nuestra jurisprudencia, ha determinado:

19 "...Tal y como se expuso mediante la sentencia N°0243-93 de las quince horas
20 cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres
21 de este Tribunal, **dentro de los Reglamentos que puede dictar la**
22 **Administración, se encuentra el que se denomina "Reglamento Ejecutivo",**
23 **mediante el cual ese Poder en ejercicio de sus atribuciones constitucionales**
24 **propias, el cual se utiliza para hacer posible la aplicación o ejecución de las**
25 **leyes, llenando o previendo detalles indispensables para asegurar no sólo**
26 **su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador, fines**
27 **que nunca pueden ser alterados por esa vía ejecutar una ley no es dictar**

1 **otra ley, sino desarrollarla, sin alterar su espíritu por medio de**
2 **excepciones...**"

3 *Por su parte, respecto de los Reglamentos Autónomos de Organización y Servicio Servicios, se*
4 *ha dicho:*

5 *"...Los reglamentos autónomos de organización... sus características principales*
6 *consisten en que emanan del titular del órgano y no fundamentan en una ley previa.*
7 *Su objeto general es la organización administrativa interna y la distribución de*
8 *competencias entre los diversos órganos que conforman el ente... Se trata de normas*
9 *de carácter interno que no tienen valor normativo fuera del ámbito en que fueron*
10 *dictadas...*

11 *Los Reglamentos autónomos de servicio...tienen dos campos, el del servicio público,*
12 *prestado por las Administraciones Públicas y el de la relación de servicio (o*
13 *estatutaria) entre la Administración Pública respectiva y sus funcionarios y*
14 *servidores..."*

15 *Ahora bien, respecto a la categorización de los Reglamentos, la Sala Primera de la Corte*
16 *Suprema de Justicia, señaló:*

17 *"...es menester traer a colación lo expresado por esta Sala en la sentencia no. 749 de*
18 *9 horas 30 minutos del 10 de setiembre del 2004, respecto a la clasificación que de*
19 *los reglamentos ha hecho la doctrina ius publicista, la cual se comparte, pues sus*
20 *características contribuirán a definir si procede o no el trámite de audiencia previa:*
21 *"...1) reglamentos autónomos, subdivididos, a su vez en a) de organización y b) de*
22 *servicio; 2) ejecutivos y 3) delegados. Los primeros, revisten la característica de no*
23 *necesitar una ley previa para ser dictados y promulgados (praetern legem). De ahí, su*
24 *denominación de autónomos o independientes. Tienen dos ámbitos de regulación: la*
25 *organización interna y servicios. Los primeros –de organización- son aquellos*
26 *referidos a la organización interna de los despachos, oficinas y la distribución de las*
27 *competencias entre los diversos órganos que conforman el ente. Específicamente, se*

1 *ocupan de la creación de órganos internos, sin potestades de imperio. Por regla, su*
2 *destinatario es un órgano interno sin relación directa con los administrados en*
3 *general o, en particular, con los usuarios de los servicios, pues en caso contrario*
4 *existe reserva legal. En suma, se trata de normas de carácter interno sin incidencia*
5 *fuera del ámbito en que fueron dictadas. Por su parte, los segundos –de servicio- se*
6 *refieren a dos aspectos: i) el servicio público prestado por la administración pública*
7 *respectiva (competencia del jerarca para regular la organización en la prestación del*
8 *servicio público a su cargo, aún sin necesidad de ley previa) y ii) la relación de*
9 *servicio o estatutaria entre la administración pública respectiva y sus funcionarios o*
10 *servidores (puede regular diversos aspectos, v.gr., régimen disciplinario, permisos,*
11 *vacaciones, licencias, becas capacitación, entre otros). Por su parte, los reglamentos*
12 *ejecutivos (secundum legem –de acuerdo con la ley-), desarrollan (aclaran o*
13 *precisan), complementan y ejecutan la ley dentro de los parámetros y límites fijados*
14 *por ésta. La ley puede dejar muchos o algunos aspectos de su aplicación en blanco,*
15 *lo cual puede ser complementado mediante reglamento ejecutivo. Este tipo de*
16 *reglamentación norma las relaciones entre los administrados y la Administración*
17 *Pública para posibilitar la ejecución de la ley dentro de los presupuestos y condiciones*
18 *que ella fija...” (...)”(énfasis suplido)*

19 Con vista de lo indicado en los dos dictámenes anteriores, queda determinada la diferencia
20 existente entre los Reglamento Ejecutivos y los Reglamentos autónomos, así como la
21 competencia de los órganos que los aprueban, destacándose en el primer caso, el mandato
22 constitucional dado al Poder Ejecutiva para su promulgación. Aspecto que es ratificado en el
23 dictamen C-155-2013 al indicar que reglamentar la Ley de un Colegio Profesional “es una
24 potestad atribuida en forma exclusiva al Poder Ejecutivo a tenor del artículo 140 inciso 3 de
25 la Constitución Política, y tiene como fin, desarrollar, aclarar o precisar el contenido de la
26 Ley, de forma que sea aplicable y ejecutable y cuyo destinatario final es la colectividad.” En
27 ese mismo dictamen, señala la Procuraduría General de la República que “una Ley de la

1 República que se encuentra vigente y no ha sido declarada inconstitucional, resulta
2 plenamente aplicable, por lo que no requiere obligatoriamente de la emisión de un
3 Reglamento que la desarrolle o aclare, ello deberá ser evaluado en cada caso concreto." En
4 el caso de Colypro, antes de la reforma a la Ley, esta obligación no era expresa, sin
5 embargo, al ser aprobada la reforma parcial mediante la ley 9420 se emite un mandato
6 expreso de reglamentar la Ley, pero previene la misma norma que la falta de reglamento no
7 impide la aplicación de aquélla.

8 **B- Caso del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y**

9 **Artes:**

10 Tal como lo indica el citado dictamen C-140-2012 emitido por la Procuraduría General de la
11 República, al hacer referencia al Reglamento General del Colegio, manifiesta que "*Procede*
12 *entonces, reiterar que el Reglamento que tutele la operatividad y funcionamiento de la*
13 *Corporación dicha, forma parte de los designados Autónomos de Organización y en*
14 *consecuencia, puede ser dictado por el órgano superior de la institución que pretende*
15 *regular.*

16 *En la especie, tal condición recae en la Asamblea General, como claramente lo dispone el*
17 *canon doceavo de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y*
18 *Filosofía, Ciencias y Artes, el cual, a la letra reza:*

19 *"Artículo 12.— La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio y está*
20 *compuesta por la totalidad de los colegiados incorporados al mismo."*

21 *Así las cosas, deviene palmario que **la Asamblea dicha ostenta la competencia para***
22 ***dictar los Reglamentos de Organización y Servicio necesarios para el buen***
23 ***funcionamiento del Colegio consultante.***

24 *Sobre el particular, este órgano técnico asesor, ha manifestado lo siguiente:*

25 *"...En uso de las atribuciones constitucionales que ostenta la Asamblea Legislativa, el*
26 *13 de octubre de 1972 emitió la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores*

1 *en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes, vigente desde el 28 de octubre de ese mismo*
2 *año, con la cual modificó la anterior Ley que regía a esa Corporación Profesional.*

3 *En ella se establecen los fines primordiales del Colegio, para cuyo cumplimiento le*
4 *otorgó personalidad y capacidad plenas, dotándolo de una organización compuesta*
5 *por una Asamblea General y una Junta Directiva, siendo la primera de ellas el órgano*
6 *decisorio por excelencia, desde el cual los agremiados regulan el funcionamiento de la*
7 *Corporación. (Artículos 10, 11 y 12, Ley N° 4770).*

8 *De tal suerte que, entre las atribuciones que tiene ese cuerpo decisorio, se encuentra*
9 *"(...) dictar los reglamentos que requiere el buen funcionamiento del Colegio (...)"*

10 *Tal y como se ha venido sosteniendo, la potestad reglamentaria del Colegio*
11 *Profesional debe entenderse siempre a la luz de la Ley que le da origen, así como de*
12 *las normas de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico administrativo...*

13 *De lo expuesto se sigue, que será la Asamblea General, conforme lo dispone el*
14 *numeral 13 inciso a) de la ley de rito, la que en ejercicio de la potestad*
15 *reglamentaria, emita la normativa en cuestión. ..."*

16 **Distinto sucede con la posibilidad de emitir el Reglamento Ejecutivo de la Ley**
17 **4770, ya que, tal competencia está reservada, por imperio constitucional, al**
18 **Poder Ejecutivo.**" (énfasis suplido).

19 En resumen, cabe destacar que los Reglamentos Ejecutivos se dictan para desarrollar,
20 complementar y ejecutar la Ley, siendo su promulgación una potestad exclusiva y
21 excluyente del Poder Ejecutivo.

22 **C- Sobre el fondo de la consulta:**

23 La consulta trasladada a la suscrita Asesora Legal, se enfoca en la potestad para la
24 elaboración del "borrador" o "proyecto" de Reglamento Ejecutivo de la Ley 4770. En este
25 sentido, debe indicarse que el transitorio IV de la Ley 9420 que reforma la ley 4770, indica
26 que **"El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes**
27 **contará con un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta ley, para**

1 ***remitir al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamento de la presente ley.*** *El Poder*
2 *Ejecutivo reglamentará esta ley; no obstante, la falta de reglamento no impedirá su*
3 *aplicación.”. No señala expresamente el transitorio cuál de los órganos del Colegio, debe*
4 *elaborar y remitir el mencionado proyecto.*

5 En el artículo 13 inciso c) de la ley 4770 indica que es atribución de la Asamblea General
6 “*Dictar, modificar y derogar los reglamentos internos que requiere el Colegio para su*
7 *funcionamiento y el cumplimiento de sus fines. Dictar, modificar y derogar los reglamentos*
8 *internos que requiere el Colegio para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.”.*
9 Expresamente, el legislador le asigna la potestad de dictar los reglamentos autónomos de la
10 Corporación, en los términos señalados en los acápite anteriores, indicación que se hace de
11 forma taxativa. En ese artículo no se contempla específicamente, el caso de la elaboración
12 de proyectos de reglamento ejecutivo.

13 Por otra parte, el artículo 23 inciso q) de la ley de cita indica que es atribución de la Junta
14 Directiva del Colegio “*Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del*
15 *Colegio y su buena marcha.”. En este artículo, no se hace mención expresa de la potestad*
16 *de elaboración de proyecto de reglamento ejecutivo, sin embargo, sí se deja una atribución*
17 *de alcance amplio mediante la cual, la Junta Directiva puede tomar acuerdos necesarios para*
18 *cumplir con los fines del Colegio (inciso general que no tiene correlato en el artículo 13*
19 *ibídem).*

20 Con vista de esta regulación, es criterio de la suscrita que la elaboración y remisión de
21 proyecto de Reglamento Ejecutivo de la Ley 4770 puede recaer en la Junta Directiva del
22 Colegio, toda vez que la aprobación es potestad exclusiva del Poder Ejecutivo, según se
23 indicó supra. En este caso, la aprobación la realiza el Presidente de la República y el Ministro
24 del ramo.

25 Sobre este último aspecto, es criterio de la suscrita que no es conveniente que la cartera
26 ministerial que apruebe el reglamento indicado sea el Ministerio de Educación Pública, toda
27 vez que se podría estar ante un conflicto de intereses, al ser el Colegio de Licenciados y

1 Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes el encargado de velar por el ejercicio legal,
2 ético y competente de la profesión docente, y en el cumplimiento de los fines que la ley le ha
3 asignado al Colegio pueden surgir situaciones antagónicas con el MEP; por lo que se
4 consideraría conveniente que fuera otro Ministerio quien participara de la promulgación del
5 Reglamento Ejecutivo de la Ley 4770.

6 **D-En conclusión;** es la tesis de la suscrita que el transitorio IV de la ley 9420 que reforma
7 la ley 4770 establece de forma clara y expresa que el Reglamento Ejecutivo de la Ley 4770
8 deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, y que el proyecto de dicho reglamento, deberá
9 ser remitido en el plazo ordenado en el mencionado transitorio, acción que puede ser
10 ejecutada por la Junta Directiva del Colegio.”

11 El MBA. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, externa que de todos los criterios que presenta la
12 Asesora Legal son muy oportunos y profesionales, sin embargo en ocasiones le surgen
13 dudas, como por ejemplo algo que tiene duda es la situación que planteó en algún momento
14 el señor Tesorero, respecto a la situación de la señora Fiscal; sucede que en ocasiones la
15 Junta Directiva se queda con el criterio a lo interno, desconoce si existe la posibilidad de
16 realizar una consulta legal si esa es la interpretación válida, dado que muchas personas se
17 han manifestado en cuanto a si la Fiscal debe o no votar y eso es una interpretación, la cual
18 no es vinculante.

19 Sugiere elevar ante la Procuraduría General de la República o la Sala IV todo este tipo de
20 interpretaciones.

21 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, aclara al señor Vocal III, que ya la consulta se
22 realizó y se está a la espera de la respuesta de la Procuraduría. Añade que el oficio en
23 discusión se presenta con la misma finalidad de que solicite el criterio vinculante a la
24 Procuraduría.

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 03:**

1 **Dar por recibido el oficio CLP-AL-043-2017 de fecha 10 de agosto de 2017,**
2 **suscrito por la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta**
3 **Directiva, en el que emite criterio sobre la aplicabilidad del transitorio cuarto de**
4 **la Ley 9420, en lo relativo a la elaboración del proyecto de reglamento de la Ley**
5 **4770 y su remisión al Poder Ejecutivo. Autorizar a la Presidencia enviar consulta**
6 **a la Procuraduría General de la República, sobre el órgano competente para**
7 **remitir proyecto del Reglamento Ejecutivo de la Ley 4770, ante el Poder**
8 **Ejecutivo./ Aprobado por ocho votos./ Declarado en Firme por ocho votos./**
9 **Comunicar a la M.Sc. Francine María Barboza Topping, Asesora Legal de Junta**
10 **Directiva, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./**

11 **ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Dirección Ejecutiva**

12 **4.1** Dictamen número 02 de la Dirección Ejecutiva. **(Anexo 02).**

13 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo a.i., presenta el Dictamen 02 de fecha 09 de
14 agosto de 2017, suscrito por su persona, en el que indica:

15 "DICTAMEN No. 02-2017

16 09 de agosto de 2017

17 ASUNTO: *Contratación de grupo "Gaviota" para concierto 67 aniversario COLYPRO*

18 Considerando que:

- 19 1. Desde el año 2009, en la semana de aniversario, se ha realizado el concierto con el grupo
20 "Gaviota", en el salón de eventos de Alajuela.
- 21 2. Ha sido un evento muy gustado por el público, al cual asiste una gran cantidad de
22 personas.
- 23 3. Se recibió cotización por parte del grupo "Gaviota" y nos mantienen el mismo monto del
24 año pasado el cual es de ₡1.000.000, por un concierto-baile de 3 horas (de 6:00 a 9:00
25 pm) para el día martes 24 de octubre de 2017.
- 26 4. Se presentarán en vivo, todos los ritmos, en español, inglés, italiano y portugués. Incluye
27 luces y sonido y música grabada en el intermedio.

1 Analizados los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva procederá a contratar al
2 Grupo Musical Gaviota, por un monto de ¢1.000.000,00 para realizar el concierto del 67
3 aniversario del Colegio, el día martes 24 de octubre 2017, en el salón de eventos de Alajuela
4 a partir de las 6:00 p.m.”

5 Conocido este Dictamen la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 04:**

7 **Dar por recibido el Dictamen 02 de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por el**
8 **Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo a.i., sobre la contratación del Grupo**
9 **Musical Gaviota, para realizar el concierto del LXVII Aniversario del Colegio, el**
10 **martes 24 de octubre 2017, en el salón de eventos del centro de recreo del**
11 **Colegio, ubicado en Desamparados de Alajuela, a partir de las 6:00 p.m./**
12 **Aprobado por ocho votos./**

13 **Comunicar al Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo a.i./**

14 **4.2** Signo Externo para la actividad de Supervisores Regionales.

15 El Lic. Carlos Arce Alvarado, Director Ejecutivo a.i., solicita autorización, de acuerdo a la
16 requisición No. 86189, para entregar un signo externo a cada asistente en la actividad de
17 Supervisores Regionales, a realizarse del 24 al 25 de agosto de 2017, en Pérez Zeledón.

18 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 05:**

20 **Autorizar a la Dirección Ejecutiva, entregue un signo externo, conforme a la**
21 **Requisición No. 86189, a cada asistente en la actividad de Supervisores**
22 **Regionales, a realizarse del 24 al 25 de agosto de 2017, en Pérez Zeledón./**
23 **Aprobado por ocho votos./ ACUERDO FIRME./**

24 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva./**

25 **ARTÍCULO QUINTO: Asuntos de Tesorería**

26 **4.1** Aprobación de pagos. **(Anexo 03).**

1 El M.Sc. Marvin Jiménez Barboza, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación
2 y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el
3 anexo número 03.

4 El M.Sc. Jiménez Barboza, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número [REDACTED]
5 [REDACTED] del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuatro millones
6 ochocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis colones con setenta y cinco
7 céntimos (¢4.883.296,75); para su respectiva aprobación.

8 Conocido el listado de pagos la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 06:**

10 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número [REDACTED] del**
11 **Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuatro millones ochocientos**
12 **ochenta y tres mil doscientos noventa y seis colones con setenta y cinco céntimos**
13 **(¢4.883.296,75); El listado de los pagos de fecha 14 de agosto de 2017, se**
14 **adjunta al acta mediante el anexo número 03./ ACUERDO FIRME./ Aprobado**
15 **ocho votos./**

16 **Comunicar a la Jefatura Financiera y a la Unidad de Tesorería./**

17 **ARTÍCULO SEXTO: Asuntos de Fiscalía**

18 **6.1 Incorporaciones.**

19 **6.1.1 Juramentación Pérez Zeledón. (Anexo 04).**

20 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, presenta solicitud para la aprobación de
21 cuarenta y nueve (49) profesionales, para la juramentación a realizarse el viernes 25 de
22 agosto de 2017, en la zona de Pérez Zeledón.

23 En virtud de lo anterior indica que la M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, da fe que los
24 atestados de estos (49) profesionales, fueron revisados por el Departamento de Fiscalía y de
25 acuerdo con criterio emitido cumplen con los requisitos correspondientes, según la normativa
26 vigente.

27 Analizado el punto anterior, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO 07:

Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (49) personas, acto que se ratifica con la juramentación a realizarse el viernes 25 de agosto de 2017, en la zona de Pérez Zeledón.

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
AGÜERO RIVERA	GRETTEL STEFANNY	1-1393-0529	077957
ANGULO HIDALGO	KIARA MARÍA	1-1518-0526	077982
ARAYA GONZÁLEZ	JUAN PABLO	1-1181-0378	077987
ARAYA MENA	EDWIN	1-1104-0875	077962
ARTAVIA PRADA	CARLOS	1-0759-0869	077995
BARBOZA RODRÍGUEZ	YORLEY DANIELA	1-1566-0450	077970
BARQUERO ZAMORA	ALEJANDRO	1-1348-0037	077955
BARRIOS ALFARO	SARABEL	1-1073-0106	077986
CALVO ALTAMIRANO	MAILYN KARINA	1-1572-0123	077969
CAMACHO ARCE	VITALINA	2-0524-0894	077965
CHACÓN MEJÍAS	MARÍA ELENA	1-1414-0893	077990
DÍAZ VARGAS	LAURA VERÓNICA	1-1569-0149	077981
DUARTE GAMBOA	MARCIA PAOLA	3-0445-0356	077985
FERNÁNDEZ PÉREZ	EVA MARITZA	6-0296-0263	077978
FLORES MORA	GILBERTO	9-0098-0431	077956
FONSECA CHAVES	KAROL	1-1036-0928	077963
GAMBOA MÉNDEZ	LIZBETH MARCELA	1-1448-0947	077996
GAMBOA PORTUGUEZ	SIDEY	1-0948-0024	077977
HERNÁNDEZ ARRIETA	OSCAR LUIS	1-1196-0040	077976
HERNÁNDEZ ORDOÑEZ	KERLYN LUZMILDA	1-1284-0900	077961
INFANTE CAMPOS	SONIA	9-0081-0807	077994
JIMÉNEZ HIDALGO	KAROLINA	6-0417-0382	077984

1	LOPEZ	NÚÑEZ	LAURA PATRICIA	1-1635-0009	077983
2	MATAMOROS	ELIZONDO	JUAN ESTEBAN	1-1489-0966	077997
3	MONTOYA	TAMES	KAREN VANESA	1-1526-0581	077951
4	MORA	CASTILLO	CAROLINA	1-1458-0012	077988
5	MORA	GUTIÉRREZ	PEDRO JOSÉ	1-1499-0206	077958
6	MORA	NAVARRO	INGRID	1-1056-0923	077967
7	NAVARRO	CAMPOS	PATRICIA	1-1214-0319	077960
8	NAVARRO	MORA	STEFANY	1-1345-0608	077998
9	OBREGÓN	MURILLO	JOSÉ DANIEL	1-1188-0269	077989
10	ORTIZ	MORALES	OLDEMAR	6-0308-0911	077975
11	PADILLA	ARIAS	LILLIANA	1-1219-0203	077980
12	QUIROS	BADILLA	EVELYN JESENIA	1-1420-0992	077974
13	RODRÍGUEZ	VALVERDE	MAILYN VICTORIA	1-1583-0072	077991
14	SALAZAR	RIVERA	YESENIA	1-1047-0174	077954
15	SEGURA	NÚÑEZ	VANNESSA	1-0826-0543	077966
16	SEGURA	ROMÁN	KATHERINE LISETH	1-1584-0482	077971
17	SIBAJA	OBANDO	DENIA ISABEL	1-1149-0934	077993
18	UMAÑA	PICADO	DAVIE FRANCISCO	6-0327-0726	077992
19	VALENCIANO	MONTERO	VANESSA	1-1351-0598	077959
20	VALVERDE	MÉNDEZ	DANIELA	1-1280-0731	077973
21	VARGAS	ARIAS	WALTER	1-1001-0144	077952
22	VARGAS	CALDERÓN	LEIDY DANIELA	1-1365-0715	077979
23	VARGAS	CORDERO	ANIBAL	1-0539-0855	077950
24	VARGAS	SALAZAR	ROBERTO	1-1494-0450	077972
25	VARGAS	ZÚÑIGA	CHRISTOPHER	1-1642-0647	077964
26	VILLAREVIA	ROBLES	ELENA ANDREA	1-1526-0665	077968
27	ZÚÑIGA	UMAÑA	GRACE	1-1003-0200	077953

1 **./ Aprobado por ocho votos./**

2 **Comunicar a la Fiscalía y a la Unidad de Incorporaciones./**

3 **6.1.2 Juramentación Coto. (Anexo 05).**

4 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, presenta solicitud para la aprobación de
5 veintitrés (23) profesionales, para la juramentación a realizarse el sábado 26 de agosto de
6 2017, en la zona de Ciudad Neilly.

7 En virtud de lo anterior indica que la M.Sc. Nazira Morales Morera, Fiscal, da fe que los
8 atestados de estos (23) profesionales, fueron revisados por el Departamento de Fiscalía y de
9 acuerdo con criterio emitido cumplen con los requisitos correspondientes, según la normativa
10 vigente.

11 La señora Presidenta, informa a los presentes que anteriormente conversó con la señora
12 Fiscal quien le externó que la cantidad de personas a juramentar era mayor al indicado en el
13 oficio y si más no recuerda esa cantidad está señalada en la política de incorporaciones.

14 Analizado el punto anterior, la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 08:**

16 **Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (23) personas, acto que se**
17 **ratifica con la juramentación a realizarse el sábado 26 de agosto de 2017, en la**
18 **zona de Ciudad Neilly.**

19	APELLIDOS		NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
20	BLANCO	AMADOR	MARÍA ISABEL	1-0587-0726	078019
21	CERDAS	ALVARADO	LILLIAM	6-0411-0329	078001
22	CHACÓN	VARGAS	BEATRIZ ADRIANA	6-0413-0004	078002
23	CHINCHILLA	ROSALES	NANCY ADRIANA	6-0294-0357	078017
24	ESQUIVEL	CHAVES	ANDREA PATRICIA	6-0420-0732	078009
25	ESQUIVEL	ELIZONDO	FRANK ALONSO	1-1319-0357	078012
26	FLORES	GALLARDO	JORGE ANTONIO	6-0394-0517	078010
27	FONSECA	BUSTOS	HAYANARA PATRICIA	6-0388-0428	078004

1	GAMAZO	CHAVES	YERLIN CARINA	6-0368-0427	078005
2	GUEVARA	VENEGAS	GILBERTO	6-0217-0357	078016
3	HINRICHS	NARANJO	GRETTEL	6-0298-0878	078014
4	PALACIOS	SANTANA	ELSA DE LOS ÁNGELES	6-0291-0993	078021
5	RIVERA	MOYA	MARÍA EMILETH	6-0322-0475	078000
6	RODRÍGUEZ	VALDEZ	MARJORIE	6-0349-0038	078018
7	ROJAS	HERRERA	GRISSEL	6-0385-0986	077999
8	SÁNCHEZ	SEGOVIA	GABRIELA VANESSA	1-1348-0834	078020
9	SANTOS	ACOSTA	JOSUÉ	6-0489-0796	078011
10	SEQUEIRA	ALVARADO	ADRIANA MELISSA	1-1169-0946	078007
11	SOLÍS	VALVERDE	CARLOS FRANCISCO	6-0220-0676	078003
12	VEGA	GUZMÁN	HEILYN STEPFANIE	6-0396-0165	078015
13	ZAMORA	FALLAS	LINETH MARIAN	6-0393-0770	078013
14	ZÚÑIGA	MORA	MAYTHEL JOHANNA	1-1642-0629	078006
15	ZÚÑIGA	VARGAS	JOSELYN PAOLA	6-0412-0921	078008

16 **./ Aprobado por ocho votos./**

17 **Comunicar a la Fiscalía y a la Unidad de Incorporaciones./**

18 El M.Sc. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, justifica su voto en contra, no porque esté en contra de
19 que los interesados se incorporen al Colegio, sino porque se infringe una política, si en la misma
20 política se señala una cantidad mínima, dato que debe saber muy bien la Fiscalía y si no se
21 cumplía la cantidad se debió realizar el acto de juramentación en otro lugar entre Pérez Zeledón
22 y Buenos Aires o trasladar a las personas, a fin de que el gasto sea mucho menor. Le preocupa
23 que quien tiene que velar por el cumplimiento de las políticas no lo hace.

24 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, justifica su voto en contra porque ya fueron convocadas las
25 personas que se van a juramentar, sin embargo está de acuerdo en que se le indique a la Fiscal
26 que debe de ajustarse a lo que indica la política de incorporaciones, en relación al mínimo de
27 personas que se deben incorporar.

1 La M.Sc. Violeta Cambroneró Cascante, Prosecretaria, justifica su voto positivo por consideración
2 a las personas que se van a incorporar, a pesar de que no se está cumpliendo la política de
3 incorporaciones.

4 El MBA. Carlos Arias Alvarado, Vocal III, considera que el tema de incorporaciones se debe
5 discutir con toda apertura y debe trabajarse porque es un tema presupuestario, de organización
6 y legal; y si debe seguir en fiscalía o trasladarlo a la administración es un tema para definir, sin
7 embargo sigue pasando el tiempo y no se define.

8 Añade que le queda un sin sabor respecto al tema de la reorganización del COLYPRO, porque se
9 ha hablado solamente de un puesto (asistencia de dirección ejecutiva) y debe ser de todo el
10 Colegio, aspecto que demanda tiempo para discutirlo, pero transcurre el tiempo y no pasa nada;
11 siendo este tema algo específico y no se ha conversado.

12 Recuerda a los presentes que previo a la aprobación de la Ley el tema se analizó y de igual
13 manera ha escuchado que se trató en la Comisión de Presupuesto.

14 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, externa que mientras la situación no se defina las
15 incorporaciones tienen que seguir donde están, por otro lado considera que aunque la Fiscalía
16 tenga su autonomía, la Junta Directiva debe fiscalizar y como miembro de Junta Directiva si ve
17 un mal accionar de la Fiscalía y debe denunciarlo, solicitando que quede en actas y que se eleve
18 ante la Asamblea General, no debe la Junta Directiva quedarse callada solo porque la Fiscalía
19 tiene autonomía. Sugiere que en el acuerdo 08 se apruebe la incorporación cambiando el lugar
20 de la incorporación.

21 El M.Sc. Jimmy Güell Delgado, Secretario, solicita revisar el acuerdo 08 supracitado.

22 Conocida esta solicitud del señor Secretario, la Junta Directiva procede a revisar el acuerdo 08 y
23 posteriormente toma los siguientes acuerdos:

24 **ACUERDO 09:**

25 **Revisar el acuerdo 08 tomado en la sesión 077-2017, el cual señala:**

26 **"ACUERDO 08:**

1 **Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (23) personas, acto que se**
2 **ratifica con la juramentación a realizarse el sábado 26 de agosto de 2017, en la**
3 **zona de Ciudad Neilly.**

APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
BLANCO AMADOR	MARÍA ISABEL	1-0587-0726	078019
CERDAS ALVARADO	LILLIAM	6-0411-0329	078001
CHACÓN VARGAS	BEATRIZ ADRIANA	6-0413-0004	078002
CHINCHILLA ROSALES	NANCY ADRIANA	6-0294-0357	078017
ESQUIVEL CHAVES	ANDREA PATRICIA	6-0420-0732	078009
ESQUIVEL ELIZONDO	FRANK ALONSO	1-1319-0357	078012
FLORES GALLARDO	JORGE ANTONIO	6-0394-0517	078010
FONSECA BUSTOS	HAYANARA PATRICIA	6-0388-0428	078004
GAMAZO CHAVES	YERLIN CARINA	6-0368-0427	078005
GUEVARA VENEGAS	GILBERTO	6-0217-0357	078016
HINRICHS NARANJO	GRETTEL	6-0298-0878	078014
PALACIOS SANTANA	ELSA DE LOS ÁNGELES	6-0291-0993	078021
RIVERA MOYA	MARÍA EMILETH	6-0322-0475	078000
RODRÍGUEZ VALDEZ	MARJORIE	6-0349-0038	078018
ROJAS HERRERA	GRISSEL	6-0385-0986	077999
SÁNCHEZ SEGOVIA	GABRIELA VANESSA	1-1348-0834	078020
SANTOS ACOSTA	JOSUÉ	6-0489-0796	078011
SEQUEIRA ALVARADO	ADRIANA MELISSA	1-1169-0946	078007
SOLÍS VALVERDE	CARLOS FRANCISCO	6-0220-0676	078003
VEGA GUZMÁN	HEILYN STEPFANIE	6-0396-0165	078015
ZAMORA FALLAS	LINETH MARIAN	6-0393-0770	078013
ZÚÑIGA MORA	MAYTHEL JOHANNA	1-1642-0629	078006
ZÚÑIGA VARGAS	JOSELYN PAOLA	6-0412-0921	078008

1 **./ Aprobado por siete votos a favor y un voto en contra./**

2 **Comunicar a la Fiscalía y a la Unidad de Incorporaciones./”**

3 **./ Aprobado por siete votos a favor y un voto en contra./**

4 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, justifica su voto en contra porque considera que
5 únicamente se debía tomar un acuerdo para trasladar el lugar y la fecha de la incorporación en
6 Coto, sin necesidad de cambiarla.

7 **ACUERDO 10:**

8 **Aprobar la incorporación al Colegio de las siguientes (23) personas, lo cual se**
9 **ratifica con el acto de juramentación:**

10	APELLIDOS		NOMBRE	CÉDULA	CARNÉ
11	BLANCO	AMADOR	MARÍA ISABEL	1-0587-0726	078019
12	CERDAS	ALVARADO	LILLIAM	6-0411-0329	078001
13	CHACÓN	VARGAS	BEATRIZ ADRIANA	6-0413-0004	078002
14	CHINCHILLA	ROSALES	NANCY ADRIANA	6-0294-0357	078017
15	ESQUIVEL	CHAVES	ANDREA PATRICIA	6-0420-0732	078009
16	ESQUIVEL	ELIZONDO	FRANK ALONSO	1-1319-0357	078012
17	FLORES	GALLARDO	JORGE ANTONIO	6-0394-0517	078010
18	FONSECA	BUSTOS	HAYANARA PATRICIA	6-0388-0428	078004
19	GAMAZO	CHAVES	YERLIN CARINA	6-0368-0427	078005
20	GUEVARA	VENEGAS	GILBERTO	6-0217-0357	078016
21	HINRICHS	NARANJO	GRETTEL	6-0298-0878	078014
22	PALACIOS	SANTANA	ELSA DE LOS ÁNGELES	6-0291-0993	078021
23	RIVERA	MOYA	MARÍA EMILETH	6-0322-0475	078000
24	RODRÍGUEZ	VALDEZ	MARJORIE	6-0349-0038	078018
25	ROJAS	HERRERA	GRISSEL	6-0385-0986	077999
26	SÁNCHEZ	SEGOVIA	GABRIELA VANESSA	1-1348-0834	078020
27	SANTOS	ACOSTA	JOSUÉ	6-0489-0796	078011

1	SEQUEIRA	ALVARADO	ADRIANA MELISSA	1-1169-0946	078007
2	SOLÍS	VALVERDE	CARLOS FRANCISCO	6-0220-0676	078003
3	VEGA	GUZMÁN	HEILYN STEPFANIE	6-0396-0165	078015
4	ZAMORA	FALLAS	LINETH MARIAN	6-0393-0770	078013
5	ZÚÑIGA	MORA	MAYTHEL JOHANNA	1-1642-0629	078006
6	ZÚÑIGA	VARGAS	JOSELYN PAOLA	6-0412-0921	078008

7 **Solicitar a la Fiscalía cambiar la fecha y lugar de incorporación de Coto, dado que**
8 **la cantidad de incorporandos, no se ajusta a lo indicado en el punto 9 de la**
9 **política POL/PRO-INC01 "Incorporaciones", por lo tanto no puede realizarse la**
10 **juramentación en Ciudad Neilly, en la fecha propuesta./**

11 **Aprobado por ocho votos./**

12 **Comunicar a la Fiscalía y a la Unidad de Incorporaciones./**

13 **ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos de Directivos**

14 **7.1 Presidencia.**

15 **7.1.1** Valoración de la reunión con las Juntas Regionales del sábado 12 de agosto.

16 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, informa sobre la reunión realizada con las
17 Juntas Regionales del Colegio el pasado sábado 12 de agosto de 2017, en el Hotel Crowne
18 Plaza, San José, actividad de la cual salió bastante satisfecha porque se ha logrado
19 conformar un equipo con las Juntas Regionales, quienes están anuente a trabajar y
20 colaborar con el Colegio.

21 La M.Sc. Gissell Herrera Jara, Vocal I, externa que siendo el lema de la Junta Directiva ser
22 transparentes, considera prudente mantener a las Juntas Regionales informadas, del plan de
23 infraestructura, de cuál es el plan de trabajo para que durante la reunión que se realiza en
24 enero de cada año estén informados.

25 Señala que queda muy satisfecha de la reunión realizada, por el ambiente en que se
26 desarrolló y la importancia que se le da a la misma.

1 **7.1.2** Invitación de JUPEMA para el Foro Presidentes y Secretarios del Magisterio. **(Anexo**
2 **06).**

3 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, da lectura a la siguiente invitación:



4
5
6
7 **Lo invitan a**

8 *“Charla sobre el Acuerdo Nacional de los partidos políticos*
9 *representados en la Asamblea Legislativa.”*

10
11 *A cargo del Lic. Miguel Gutiérrez Saxe*

Licenciado en economía y doctor en educación. Exdirector del Programa Estado de la Nación y pensionado por el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional.

12 **Fecha:** martes 22 de agosto de 2017.

13 **Hora:** de 1:30 a 4:00 p.m.

14 **Lugar:** segundo piso de Caja de Ande.

15 **Favor confirmar asistencia a los teléfonos:**

2284-6469 o 2284-6444

16 Fecha límite para confirmaciones, viernes 18 de agosto.

17 Añade que JUPEMA pretende que todas las Juntas Directivas de las instituciones que la
18 conforman asistan a la charla; razón por la cual agradece si alguno de los presentes requiere
19 que se solicite el permiso respectivo para asistir, se lo haga saber.

20 Dado lo anterior estará convocando la sesión del martes 22 de agosto de 2017 a las 5:00
21 p.m. en la Sede San José.

22 La M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta, solicita justificar la llegada tardía del Bach.
23 Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, a la sesión de hoy.

24 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 11:**

1 **Justificar la llegada tardía del Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, a la**
2 **sesión del lunes 14 de agosto de 2017; por lo tanto procede el pago de dieta./**
3 **Aprobado por siete votos./**

4 **Comunicar al Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, a la Jefatura Financiera,**
5 **a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Secretaría./**

6 El Bach. Carlos Barrantes Chavarría, Vocal II, se inhiere de la votación por ser el interesado.

7 **ARTÍCULO OCTAVO: Asuntos Varios**

8 No se presentó ningún asunto vario.

9 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS**
10 **DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

11

12

13 **Lilliam González Castro**

Jimmy Güell Delgado

14 **Presidenta**

Secretario

15 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.